



**RESOLUCIÓN No. 093**

**"POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION No. 091 DEL 05 DE JULIO DEL 2011"**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002 "Estatuto General" y por el artículo 8° del Acuerdo 013 de 1996, "Estatuto Orgánico" de la Universidad de Cundinamarca.

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. 0135 del 04 de febrero del año 2005 se reglamentó la exoneración de matrícula.

Que mediante el artículo tercero de la Resolución No. 0135 del 04 de febrero del año 2005 se reglamentó la exoneración de matrícula, así: "Se reconocerá incentivo Tipo A, para el periodo académico siguiente a cursar a los estudiantes regulares que obtengan actuaciones sobresalientes, en eventos académicos, científicos, deportivos, o culturales, de carácter Regional, Nacional, Internacional, o que representen al Departamento de Cundinamarca o a la Universidad y que hayan obtenido un promedio semestral mínimo de tres punto cinco (3.5) en el semestre respectivo y registrando no menos del 60% del total de los créditos correspondientes al semestre cursado"

Que el Comité de Asignación de Puntaje expidió y estableció la metodología para la asignación de puntaje a cada una de las solicitudes presentadas y conceptuó favorablemente el otorgamiento de exoneración para algunos estudiantes que así lo solicitaron y cumplieron con los requisitos exigidos.

Que el Comité de Asignación de Puntaje en su sesión del día 23 de junio del 2011, manifestó su anuencia para la exoneración en el pago del valor de la matrícula para el segundo (II) periodo académico de 2011, al estudiante que se relaciona en la presente Resolución.

Que mediante Resolución No. 091 del 05 de Julio de 2011, se otorgaron exoneraciones de matrículas TIPO A correspondiente al 100% del valor de la matrícula, por actuación sobresaliente en **CULTURA**, de carácter Regional, Nacional, Internacional en el segundo (II) periodo académico del año 2011.

Que se hace necesario adicionar la Resolución No. 091 del 05 de Julio de 2011, para otorgar exoneración de matrícula por participación en Evento Cultural, a un estudiante de la Extensión Zipaquirá.

Por lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Adicionar la Resolución No. 091 del 05 de Julio de 2011, para otorgar exoneración de matrícula **TIPO A** correspondiente al 100% del valor de la matrícula, por actuación sobresaliente en **CULTURA**, de carácter Regional, Nacional, Internacional en el segundo (II) periodo académico del año 2011, al siguiente estudiante de la Extensión Zipaquirá



RESOLUCIÓN No. <sup>1</sup>093

"POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. 091 DEL 05 DE JULIO DEL 2011"

No.	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA ACADÉMICO	EXTENSION
1	80802370	HERRERA CAMACHO OSCAR ALBERTO	MUSICA	ZIPACQUIRA

**ARTÍCULO 2.-** Si el estudiante beneficiario del estímulo de la exoneración de matrícula no pertenece a los grupos artísticos o deportivos representativos de la Universidad, prestará servicio de apoyo en la Universidad durante ocho (8) horas semanales.

**PARÁGRAFO:** Si el estudiante beneficiario del estímulo de exoneración pertenece a grupos artísticos o deportivos representativos de la Universidad, asistirá a ensayos o entrenamientos y a representaciones oficiales en número total de horas no inferior a las previstas en el presente artículo.

**ARTÍCULO 3.-** Bienestar Universitario a través del Coordinador General, asignará al beneficiario del estímulo de la exoneración, la dependencia de la Universidad en la que prestará el servicio de apoyo.

**ARTÍCULO 4.-** Si el estudiante no cumple con el servicio de apoyo previsto en la presente Resolución perderá el derecho a nuevas exoneraciones.

**ARTÍCULO 5.-** Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Rectoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Fusagasugá, a los - 5 JUL 2011

**ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO**  
RECTOR

Revisó:   
Bienestar Universitario: MQQ  
Oficina Jurídica:   
Proyectó: Clarena Celis

2-3.2